

CELLO QVARTO VINTI
 MARAVEDERANOS DE MI
 SEDECONOS Y TRINOS
 Y TRES

Quarta cuenta y obra de Don Alonso de Guzman
 Bruto, Don Pedro Melgarejo, Don Antonio de Guzman y Reyna
 Don Juan Flores, Don Juan de la Villa, y Don Alonso Lopez
 Bruto, Don Juan de Guzman, y algunos otros, los que
 se acordó se saquen del dicho libro de cargo, los que
 se para daren a los quatro quarters de las obras, que
 componen de a tener, y quatro de por fango
 se acordó se ponga que ningún agua de los rios
 de carga de agua se aparta más, y se ponga al
 conde mande apremiarlos a ello, salvo de las algu
 na multa alguna conseranga
 con lo que se acorda de se puntam y lo firmaron

Don Juan de Guzman, Don Pedro Melgarejo, Don Antonio de Guzman y Reyna
 Don Juan Flores, Don Juan de la Villa, Don Alonso Lopez Bruto,
 Don Juan de Guzman, y algunos otros.
 Don Juan de Guzman, Don Pedro Melgarejo, Don Antonio de Guzman y Reyna
 Don Juan Flores, Don Juan de la Villa, Don Alonso Lopez Bruto,
 Don Juan de Guzman, y algunos otros.

En la Villa de Caravaca a veinte y tres de Mayo de mill
 setecientos y tres, después de averse el Consejo, susados y notici
 della, se acuerdaron los señores don Juan de Guzman y
 de los señores condes, y capitán alguerna en ella por
 obra de don Juan de Guzman y don Alonso Lopez
 Pedro Melgarejo, Don Pedro Lopez, Don Juan de Guzman y
 de los señores condes, y capitán alguerna en ella por
 obra de don Juan de Guzman y don Alonso Lopez

